

EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO

FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO

DENOMINACIÓN DE LA NORMA JURÍDICA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN DETERMINADOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SEAN PRECISOS EN LA PROTECCIÓN DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA ANTE EL RIESGO DE INTRUSIÓN.

2. CONTEXTO LEGISLATIVO QUE PRESCRIBE LA OBLIGATORIEDAD DE ELABORAR LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

En virtud de lo establecido en el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como posteriormente en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en su artículo 6.2, todas las Consejerías y Centros Directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.

3. OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN VA DIRIGIDO EL MISMO

La Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que este proyecto de Orden pudiera causar, y lo remitirá a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Justicia e Interior, con la finalidad de que ésta realice las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

Objeto de la norma: El presente proyecto de Decreto dispone los mecanismos de participación, de la Dirección General con competencia en la materia (actualmente, la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil) en los procedimientos de la contratación de bienes y servicios para la seguridad ante el riesgo de intrusión en edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, para comprobar su justificación y adecuación a las concretas necesidades de cada caso. Se considera bien o servicio de seguridad cualquier medida cuya implantación en un edificio se encuentre regulada por una norma de seguridad, y vaya destinada a prevenir la aparición de situaciones derivadas del riesgo de intrusión y evitar daños o perjuicios a las personas, los bienes y al contenido del propio edificio. Este Decreto será de aplicación a los expedientes de contratación de bienes y servicios de seguridad contra el riesgo de intrusión que se inicien para la protección de los edificios o instalaciones donde desarrollen sus competencias los diferentes órganos de la Administración de la Junta de Andalucía,



Código Seguro de verificación: SqXN4dG2uTS4Yu62HnncOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DEMETRIO PEREZ CARRETERO	FECHA	28/03/2016
	FERNANDO JALDO ALBA		
ID, FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2
	SqXN4dG2uTS4Yu62HnncOQ==		



SqXN4dG2uTS4Yu62HnncOQ==

de las Agencias Administrativas y de las de Régimen Especial, establecidos en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Fundamento competencial. El 148.1.22ª de la Constitución Española permite a las Comunidades Autónomas incorporar en sus estatutos la competencia sobre "la vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones. Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Junta de Andalucía, a través de los artículos 65.1 y 67.1, las competencias para establecer políticas propias de seguridad pública en los términos previstos en el artículo 149.1.29ª de la Constitución y las competencias de ejecución en materia de seguridad ciudadana y orden público.

El Decreto 358/2003, de 16 de diciembre, supuso la fijación de unos criterios uniformes para la contratación de bienes y servicios para garantizar la seguridad de los edificios e instalaciones que la Junta de Andalucía tiene asignados para el cumplimiento de sus fines, así como las personas que se encuentran en cada momento en los mismos, y la catalogación de los edificios a la vista de sus necesidades de seguridad. Debido al tiempo transcurrido, los cambios en la regulación de la contratación en el sector público y en las propias estructuras organizativas de la Junta de Andalucía, resulta necesario revisar las citadas actividades de presencia e intervención de la Dirección General competente esta materia, concretando el tipo de riesgos a los que la norma alude, evitando ocasiones de intervención que no son imprescindibles y adaptando, en todo caso, su formato a las previsiones del vigente Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO EN LA NORMA

Debemos identificar si el proyecto de Orden es pertinente o no a la integración del enfoque de género, o lo que es lo mismo, si la norma en cuestión es susceptible o no de incidir sobre las desigualdades de hombres y mujeres. Visto su objeto y ámbito de aplicación, éste proyecto de Decreto se considera:

NO PERTINENTE AL GÉNERO

Tal como se desprende de la Ley 12/2007, artículos 6.2 y 3, no resulta procedente la valoración del impacto de género de la norma.

Por último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 10 y en el artículo 9 sobre el **lenguaje no sexista y la imagen pública** de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, se evitará el uso sexista del lenguaje este proyecto de Decreto.



EL DIRECTOR GENERAL
Fdo. Demetrio Pérez Carretero

EL CONSEJERO TÉCNICO
Fdo. Fernando Jaldo Alba

Código Seguro de verificación: SqXN4dG2uTS4Yu62HnncOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DEMETRIO PEREZ CARRETERO	FECHA	28/03/2016
	FERNANDO JALDO ALBA		
ID, FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2



SqXN4dG2uTS4Yu62HnncOQ==